



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0358-2012- A - MPN

Nasca, 11 OCT. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 7484-2012, presentado por LUIS FELIPE DENEGRÍ FALCONI, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A, área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0245-2012-A-MPN, emitida con fecha 23 de Julio del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°4687-2012, respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Valle de Aja, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0245-2012-A-MPN, emitida con fecha 23 de Julio del 2012, que Resuelve la Aclaración y Rectificación de la INDEPENDIZACION de un Inmueble rústico de propiedad del recurrente, ubicado en el Valle de Aja, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 7,000.00 m² (0.7000 Has.), que *ha acreditado el Derecho de Propiedad alegado según puede verse de la adquisición del inmueble en la primera inscripción de dominio y el señor juez por Sentencia ejecutoriada de fecha 31/01/1983 se declaró que todo lo actuado es título supletorio de dominio que corresponde a Luis Felipe Denegri Falconí, sobre el inmueble rústico Cuncumayo, ubicado en el Valle Aja,* ; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; **sin embargo**, por error involuntario en la parte pertinente de *lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A; área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del Artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva* de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en todo su contenido en *la Parte Pertinente del Considerando, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; del área, linderos y medidas*





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0358-2012- A - MPN

perimétricas del Sub lote Matriz-A; y del área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva, siendo lo correcto lo siguiente:

Artículo Primero.-

Linderos y medidas perimétricas del Area a INDEPENDIZAR:

- Por el NORTE: Colinda con la propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide en línea recta de 70.00 ml.
- Por el SUR: Colinda con la carretera Panamericana Sur, por donde mide en una línea recta de 70.00 ml.
- Por el ESTE: Colinda con la propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide con una línea recta de 100.00 ml.
- Por el OESTE: Colinda con la propiedad de César Augusto Denegri Falconí, con una línea recta de 100.00 ml.

Área: El área del lote a Independizar es de 7,000.00 m2 (0.7000 Has.).

Artículo Segundo.-

Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ** de 125,215.86 m2, quedando un **ÁREA REMANENTE** de 118,215.86 m2 (11.821586 Has.)

Este bien en su mayor extensión se encuentra inscrito en la PARTIDA N.- 40025639, del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Artículo Tercero.-

Se deja constancia que ante la imposibilidad de determinar las MEDIDAS y LINDEROS del AREA REMANENTE, nos acogemos a la **V DISPOSICION COMPLEMENTARIA y FINAL** del Reglamento de Inscripción de Predios.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del **Considerando**, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A, área, linderos y medidas perimétricas del sub





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0358 -2012- A - MPN

lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0245-2012-A-MPN, corrigiendo el error producido lo que **correctamente identificado es:**

- Por el NORTE: Colinda con la propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide en línea recta de 70.00 ml.
- Por el SUR: Colinda con la carretera Panamericana Sur, por donde mide en una línea recta de 70.00 ml.
- Por el ESTE: Colinda con la propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide con una línea recta de 100.00 ml.
- Por el OESTE: Colinda con la propiedad de César Augusto Denegri Falconí, con una línea recta de 100.00 ml.

Área: El área del lote a Independizar es de 7,000.00 m2 (0.7000 Has.).

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Prof. Eusebio Alfaro Córdova Velarde
 ALCALDE

